

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5134 Instrucción 5/2013, de 27 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre modelos de recetas médicas oficiales distribuidas por el Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la Instrucción 1/2005, de control y distribución de talonarios de recetas médicas e implantación del gestor de talonarios del sistema de información de farmacia "Faceta", en cuya Regla 1.ª describía los modelos de recetas médicas oficiales suministradas por el Servicio Murciano de Salud.

El Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, establece un nuevo marco jurídico para la receta médica y los criterios básicos que deben cumplir. La modificación introducida en la disposición final séptima del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, establece que las recetas oficiales se adaptarán a los criterios básicos de diferenciación de acuerdo con la expresión de las siglas o del código de clasificación en la base de datos de tarjeta sanitaria individual, ya no siendo necesaria la diferenciación por colores de las recetas.

El Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, actualiza el modelo de receta oficial de estupefacientes y establece los supuestos y requisitos para su utilización y control.

La adaptación a las nuevas especificaciones normativas sobre receta médica hace necesario introducir un nuevo modelo de receta médica, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primero.- Se modifica la Regla 1.ª- Recetas médicas suministradas por el Servicio Murciano de Salud, de la Instrucción Nº 1/2005, de control y distribución de talonarios de recetas médicas e implantación del gestor de talonarios del sistema de información de farmacia "Faceta", que tendrá la siguiente redacción:

Regla 1.ª- Recetas médicas suministradas por el Servicio Murciano de Salud.

De acuerdo con el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, los modelos oficiales para acceder a esta prestación son los que a continuación se relacionan:

- P3/6 (color azul) accidentes de trabajo o enfermedad profesional, se utilizarán en el caso de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social sea la entidad aseguradora en estas contingencias.

- P3/7 (color azul oscuro), para usuarios con derecho a prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y sus beneficiarios.

El modelo P3/7 sustituye a los modelos P3 (color verde), P3/1 (color rojo), P3 TLD (color verde) y P3/1 TLD (color rojo), derivados de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 sobre modelos oficiales de receta médica para la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, que dejarán de adquirirse, pero mantendrán su validez mientras se disponga de existencias. Dicha Orden Ministerial fue derogada mediante el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

El sistema de prescripción informatizado emitirá el tipo de aportación que le corresponda al usuario imprimiéndose en la parte superior derecha de la receta conforme a los códigos TSI del RD 1718/2010, según la modificación introducida en la Disposición final séptima del RDL 16/2012.

Cuando la Dirección General de Asistencia Sanitaria lo autorice tras las modificaciones de los sistemas de información implicados, el número de la receta y su código de barras, podrá ser impreso por los aplicativos informáticos. Igualmente autorizará que se hagan los cambios oportunos tanto en los sistemas informáticos de prescripción como en el formato de la receta para adaptar el modelo a las disposiciones normativas sobre receta médica.

El modelo P3/7 está adaptado a un formato DIN A-4 para facilitar la prescripción por medios informáticos.

Las recetas destinadas a afectados de SIDA, así como aquellos colectivos que en un futuro se determine, que tengan acreditado el derecho a la prestación farmacéutica con aportación reducida, serán modelo P3/7 (o P3 en su caso) con la inscripción "Campaña Sanitaria".

Las recetas destinadas a afectados del Síndrome Tóxico serán modelo P3/7 (o P3 en su caso) estampilladas con la leyenda "Síndrome Tóxico: exento de aportación".

En aplicación de los Reales Decretos 83/1993 de 22 de enero, por el que se regula la selección de los medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud y 1663/1998, de 24 de julio, por la que se amplía la relación de medicamentos a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o a fondos estatales afectos a la sanidad, cuando un facultativo médico considere necesario prescribir un medicamento no financiado por el sistema público, deberá utilizar la receta para medicamentos no financiados.

Cuando se disponga de un nomenclátor actualizado de medicamentos no financiados y la Dirección General de Asistencia Sanitaria considere que las modificaciones a realizar en los aplicativos corporativos de prescripción informatizada de recetas estén preparadas, dará las instrucciones oportunas para que los medicamentos no financiados puedan recetarse en los modelos P3/7, exclusivamente cuando su prescripción se haga desde los sistemas de

prescripción de recetas corporativos del Servicio Murciano de Salud y se imprima la leyenda "No válido para facturación" en el espacio de la receta destinado a cupones precinto o asimilados, según lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

Finalmente y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 25 de abril de 1994 por la que se regulan las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano, cuando se prescriba un medicamento estupefaciente, se acompañará a la receta oficial del Servicio Murciano de Salud la receta oficial de estupefacientes.

Una vez se desarrolle la normativa correspondiente para aplicar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud lo dispuesto en el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, las recetas P3/7 (y en su caso las P3 y P3/1) para prescripción informatizada, tendrán la consideración de receta oficial de estupefacientes cuando se imprima en las mismas la leyenda "Receta Oficial de Estupefacientes" en diagonal y con letras mayúsculas.

Segundo.- Esta Instrucción será aplicable en toda su extensión en el ámbito de los Servicios Centrales, Gerencias de Área, y Centros Asistenciales, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.